

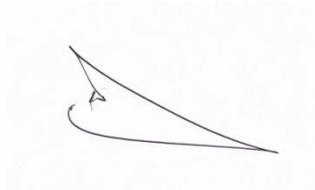
PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RAD. 680014003013-2022-00497-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Vistas las certificaciones emitidas por el servicio postal autorizado; el Despacho dispone requerir mediante el presente proveído a la parte demandante con el fin que realice la diligencias necesarias tendientes a la notificación del auto admisorio a los demandados, a través de los medios electrónicos enunciados en el acápite de notificaciones del libelo introductorio.

Lo anterior deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente decisión, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez